



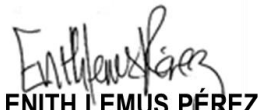
JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	NEFTALY LUNA LUNA
DEMANDADO	OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00102 00
ASUNTO	AUTO ORDENA CAUCION

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, préstese caución por el equivalente al 10% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por los perjuicios que pudieren derivarse de su práctica (art. 590, numeral 2º CGP).

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d64654ea7aa339e22820f7dde10654ef4abd5906f409a778ef3c2013ea1698c**

Documento generado en 28/04/2023 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>